

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Permiso S.P. **2022-00183**

Conforme el artículo 121 del C.G.P: , y a efectos de prevenir nulidades futuras por carecer de competencia dentro de los procesos que aún no se ha proferido decisión de fondo, y cuyo término del año se encuentra por vencer, es del caso hacer uso de las facultades otorgadas por el legislador, y a efectos de conservar la competencia dentro del asunto, se DISPONE:

DECRETAR LA PRÓRROGA por el término de seis (6) meses, conforme las prescripciones del artículo 121 del Código General del Proceso, para continuar conociendo del proceso presente proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', is written over a faint, light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ